

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se conceden subvenciones con destino a entidades locales para el mantenimiento, reparación e inversión en instalaciones deportivas de municipios de menos de 10.000 habitantes del Principado de Asturias durante el ejercicio 2025.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista de los informes que presenta la Comisión de Valoración y el órgano instructor sobre las solicitudes de subvención con destino a entidades locales para el mantenimiento, reparación e inversión en instalaciones deportivas de municipios de menos de 10.000 habitantes del Principado de Asturias durante el ejercicio 2025, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA 2-VI-2023) se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias y, entre las mismas, la Línea 4: Deportes, cuya finalidad es el mantenimiento, reparación e inversión en instalaciones deportivas de municipios de menos de 10.000 habitantes del Principado de Asturias. Por Resolución de 26 de febrero de 2025, se aprueba la convocatoria pública de las mismas, correspondiente al ejercicio 2025 en la Línea 4: Deportes, anteriormente descrita.

Segundo.—La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto cuya designación se realizó por Resolución de 29 de mayo de 2025. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el 19 de junio de 2025. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la propuesta de resolución, con la lista de solicitantes para los que se proponía la concesión de la subvención y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.

Tercero.—En el concepto presupuestario 21.04.457A.762.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Quinto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se ha procedido de oficio por parte del órgano instructor a la realización de las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formuló Propuesta de Resolución.

Sexto.—No figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los solicitantes.

Séptimo.—El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Actividad Física y Deporte, fijado en la Resolución de Convocatoria concluye el 31 de enero de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública; Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a entidades locales para el mantenimiento, reparación e inversión en instalaciones deportivas de municipios de menos de 10.000 habitantes del Principado de Asturias; Resolución de 26 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a entidades locales para el mantenimiento, reparación e inversión en instalaciones deportivas de municipios de menos de 10.000 habitantes del Principado de Asturias durante el ejercicio 2025.

Segundo.—La disposición del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuesta-

rio, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, que corresponderá al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.—La competencia para otorgar esta subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo único, apartado tres del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Proponer la inadmisión, desistimiento y denegación de subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo I, por las razones que se indican.

Segundo.—Conceder subvenciones a las entidades locales que se relacionan y en la cuantía que se indica en el anexo II, disponiendo el gasto correspondiente y reconociendo la obligación a su favor, por importe de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (49.999,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.762.005.

Respecto a los siguientes Ayuntamientos incluidos en el citado anexo II es preciso destacar que el importe total de la inversión que se tiene en cuenta para determinar la cuantía de la subvención es el resultante de eliminar los gastos por compra de material deportivo, ya que según establece la convocatoria en el resuelto cuarto para la Línea 4: Deportes "No se considerarán gastos subvencionables el material deportivo y la maquinaria que no requieran instalación al igual que cualquier material necesario para el habitual funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal". En base a esto, se establece a continuación los gastos inadmitidos y el importe total del proyecto que se tendrá en cuenta a la hora de determinar la cuantía de la subvención y cuyo importe se corresponde igualmente con la cantidad que los Ayuntamientos tendrán que justificar a posteriori sin que se admitan estos gastos excluidos como gastos a incluir en la justificación de la subvención:

- AYUD/2025/8087 – Ayuntamiento de Allande (Reparación de las taquillas del polideportivo).
No se admiten los gastos vinculados a la adquisición del equipo desfibrilador (por importe de 1.632,29 €) ni la adquisición de porterías (por importe de 5.425,64 €). Por ello en el momento de la justificación se deberá acreditar la reparación de las taquillas del polideportivo por importe de 1.269,29 €.
- AYUD/2025/6024 – Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Mantenimiento y reparación de las instalaciones).
No se admiten los gastos para la sustitución de tablero de canasta e instalación de cuentavueeltas en mecanismo de suspensión de canastas (por importe de 807,63 €). Por ello en el momento de la justificación se deberá acreditar la sustitución de luminarias, reparación del canalón, reparación de carpinterías exteriores y el pintado de portón por importe de 13.161,59 €.
- AYUD/2025/6037 – Ayuntamiento de Soto del Barco (Renovación del cerramiento de la pista de usos múltiples).
No se admiten los gastos de adquisición de una portería con canasta (por importe de 2.459,08 €) ni las variaciones producidas en el proyecto inicial. Por ello en el momento de la justificación se deberá acreditar las actuaciones de renovación del cerramiento de la pista y la pintura y marcado de líneas de juego por importe de 15.041,57 €.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Las subvenciones reguladas en las presentes bases, se harán efectivas a los beneficiarios de las mismas, sin necesidad de constituir garantía adicional, en un único pago por importe total de lo concedido y una vez dictada la resolución de la concesión. Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria, exonerando a las beneficiarias, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el momento del pago.

Quinto.—De acuerdo con la Resolución de convocatoria, el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Actividad Física y Deporte, finalizará el 31 de enero de 2026, realizándose en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en la base decimoquinta de las bases reguladoras que rigen la convocatoria y el apartado undécimo de la convocatoria.

Sexto.—Las entidades locales beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de las bases Decimocuarta, Decimoquinta, Decimoséptima y Decimoctava por las que se rige la convocatoria.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso



potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a 12 de julio de 2025.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2025-06198.

Anexo I

INADMISIÓN, DESISTIMIENTO Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES 2025

Expediente	Ayto.	CIF	Proyecto	Causas
AYUD/2025/6104	Noreña	P3304200C	Mejoras en el gimnasio	Por no contestar al requerimiento
AYUD/2025/6064	Villayón	P3307700I	Gradas móviles	Por no ajustarse el proyecto solicitado al objeto de la subvención al tratarse de material deportivo, gasto no subvencionable conforme al punto cuarto de la convocatoria de la subvención

Anexo II

CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES 2025

Expediente	Ayuntamiento	CIF	Proyecto	Importe de la inversión	CR 1	CR 2	CR 3	CR 4	CR 5	CR 6	Total ptos	Cuantía tras prorrateo
AYUD/2025/8087	Allande	P3300100I	Reparación de las taquillas del polideportivo	1.269,29 €	1	0	2	6	6	0	15	318,85 €
AYUD/2025/4413	Boal	P3300700F	Obras de mantenimiento del polideportivo municipal	8.335,90 €	0	0	2	6	6	0	14	2.094,01 €
AYUD/2025/6027	Castropol	P3301700E	Sustitución del alumbrado en polideportivo sede del club de mar de Castropol	4.945,27 €	4	0	4	6	6	0	20	1.355,20 €
AYUD/2025/8090	Coaña	P3301800C	Obras de mantenimiento y reforma	25.630,22 €	4	0	2	1	6	0	13	6.165,90 €
AYUD/2025/6062	Degaña	P3302200E	Sustitución parcial de la cubierta del polideportivo	2.536,17 €	4	0	2	6	6	0	18	695,01 €
AYUD/2025/6099	El Franco	P3302300C	Reparación de la cubierta del polideportivo	2.754,80 €	0	0	2	6	6	0	14	692,01 €
AYUD/2025/8096	Muros del Nalon	P3303900I	Renovación del alumbrado del campo de fútbol	14.835,00 €	4	3	2	6	6	0	21	4.404,16 €
AYUD/2025/4417	Navia	P3304100E	Instalación de luminarias	5.623,11 €	4	0	2	3	4	0	13	1.412,54 €
AYUD/2025/6025	Onis	P3304300A	Colocación de cubierta lateral en la pista deportiva	23.607,10 €	4	0	2	6	6	0	18	6.165,90 €
AYUD/2025/6100	Ponga	P3305000F	Sustitución de calentadores	165,01 €	4	0	2	3	4	0	13	41,45 €
AYUD/2025/6208	Ribadesella	P3305600C	Restauración de la pista de tenis	5.883,81 €	4	0	2	6	6	0	18	1.612,40 €
AYUD/2025/6061	Riosa	P3305800I	Renovación de la iluminación del campo de fútbol	18.139,17 €	4	0	2	0	6	0	12	4.556,62 €
AYUD/2025/6205	Salas	P3305900G	Sustitución de tarima en el gimnasio	7.262,42 €	6	3	6	6	6	0	27	2.321,89 €
AYUD/2025/6024	San Martin de Oscos	P3306100C	Mantenimiento y reparación de las instalaciones	13.161,59 €	4	0	2	6	4	0	16	3.606,80 €
AYUD/2025/6192	San Tirso de Abres	P3306300I	Sustitución de canalones en el polideportivo	20.376,88 €	1	0	2	6	4	0	13	5.118,74 €
AYUD/2025/6037	Soto del Barco	P3306900F	Renovación del cerramiento de la pista de usos múltiples	15.041,57 €	6	3	2	0	6	3	20	4.121,99 €
AYUD/2025/6222	Vegadeo	P3307400F	Mejora de accesibilidad en pabellón de deportes	17.908,00 €	6	0	2	6	6	3	23	5.316,47 €
											Total	49.999,94 €